

Expediente: **158/12**

Carátula: **PINTO JULIO ARGENTINO C/ PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **09/11/2021 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 158/12



H20701469965

EXPTE N°: 158/12.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 04 de noviembre de 2021.-

AUTOS: PINTO JULIO ARGENTINO c/ PERALTA JUAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica al Dr.: RIVAS,MARIA JOSE

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

P R O V E I D O:

En la ciudad de Concepción, en fecha 04 de noviembre de 2021 a horas 09:00 comparecen vía ZOOM por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia, el Prosecretario Procurador Fernando Zanesky y la asistencia técnica de la Ayudante Judicial Paula Pacheco, las siguientes personas: el actor Julio Argentino Pinto junto a su apoderado el Dr. Walter Meched, la Prosecretaria Liliana Garay en representación de la Defensora Oficial Civil y del Trabajo II°Nom. Isabel Nacul por Peralta Juan, y la Prosecretaria Eugenia Contreras en representación del Dr. Carbonell, Defensor Oficial Civil y del Trabajo I°Nom por Pintos José Amancio, Pintos Magdalena y Pintos Luis Hector. En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 38 CPCCT invito a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: **La actora**

1) Prueba Instrumental: Admitase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos. Líbrese oficio al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la II°Nom de este Centro Juidicial a fin de que remitan por intermedio de quien corresponda las causas caratuladas "Pinto José Arturo Anselmo y Otra S/SUCESION" y "Gómez de Pinto Lucrecia Estela S/SUCESION". **2) Prueba Informativa:** Admitase la prueba informativa ofrecida. Líbrese los oficios a los fines solicitados a Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, a la Municipalidad de Aguilares, a la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán EDET, a Sepapys, haciéndose

saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Se requiere a la parte oferente el diligenciamiento de los oficios en tiempo oportuno.- **3) Prueba de Inspección Ocular:** Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día 23/11/2021 a horas 09:00 o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese mandamiento al Juzgado de Paz de la ciudad de Aguilares. Facúltase a Walter Merched Mat Prof N°356 celular N°3816407767 al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma Corte Suprema N°27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá realizar un amplio informe vecinal, a los fines de que indague entre los vecinos, si quien es el que lo ocupa, en que caracter, que actos materiales ha realizado en el mismo, desde cuando, y quienes fueron los anteriores poseedores.- **4) Prueba Testimonial:** Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos admitidos: Víctor René Rojas, D.N.I. N°8.061.172 y a Roque René Alva, D.N.I. N°8.055.602 quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha. La parte oferente manifiesta que se encargara de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se libranan cédulas a tal fin. Cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art 367 del C.P.C.C.T. A sus efectos. Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a traves de la plataforma virtual Zoom. **La demandada - Defensoría Oficial de la I°Nom. 1) Prueba Documental:** Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos. **La demandada - Defensoría Oficial de la II°Nom. 1) Prueba Documental:** Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos. **Se hace constar que el plazo probatorio vence el día 17/12/2021.- Fíjese fecha para el día 14/02/2022 a hs. 09:°°a fin de llevar a cabo la segunda audiencia de manera remota y con las indicaciones previstas.** A continuación se informa los datos de la sala Zoom a tal efecto: **SALA 38. id: 834 8448 0216 - Contraseña: AUDIENCIA - Link: <https://us02web.zoom.us/j/83484480216?pwd=ekNzR1VRalA1NTZadGFqUkFzMkYrQT09> .-** Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto por ante mí de lo que doy fe.- PRP " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 08/11/2021

Certificado digital:

CN=ZANESKY Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20252096451

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.